



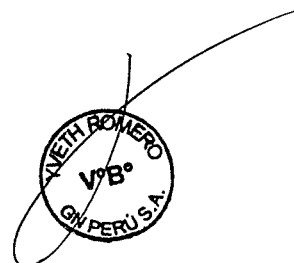
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OCTAVA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DEL
PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y
DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

Conste por el presente documento la Octava Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", que celebran de una parte el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, en adelante FITEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20514935590, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico (e) Ing. Jorge Mesía Ríos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10064247, designado mediante Resolución Ministerial N° 006-2017-MTC/01.03, y de otra parte, la empresa Gilat Networks Perú S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442, debidamente representada por su Gerente General, Señor ArieH Gad Rohrstock, identificado con Carné de Extranjería N° 000105760 y por su Gerente Legal, la señora Yveth Fiorella Romero Guia, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41358105; ambos con domicilio legal para efectos del presente documento en Av. Carlos Villarán N° 140, Torre "A" Interbank, Piso 12, Urb. Santa Catalina, en el distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, quienes obran según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará GILAT, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

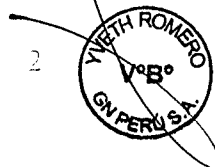
- 1.1. Con fecha 27 de mayo de 2015, el FITEL y GILAT suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho", en adelante el Contrato de Financiamiento.
- 1.2. Con fecha 26 de febrero de 2016, el FITEL y GILAT suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento que aprueba la modificación de las Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso y de la Propuesta Técnica del Proyecto Regional Ayacucho, así como la incorporación de nuevos Anexos al Contrato de Financiamiento.
- 1.3. Con fecha 12 de agosto de 2016, el FITEL y GILAT suscribieron la Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento que aprueba la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN en dieciocho (18) meses y quince (15) DÍAS y el Periodo de Inversión de la RED DE ACCESO y el Periodo de Inversión de la RED DE TRANSPORTE en veintidós (22) meses.
- 1.4. Con fecha 31 de agosto del 2016, el FITEL y GILAT suscribieron la Tercera Adenda al Contrato de Financiamiento, que aprueba la modificación del Apéndice N° 21 del Anexo 8-B de las BASES "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso y la modificación del Apéndice N° 03 del Anexo 8-a de las Bases "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte".





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.5. Con fecha 13 de diciembre de 2016, el FITEL y GILAT suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato de Financiamiento, que aprueba la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN, siendo el plazo aprobado de veintiún (21) meses y quince días y del PERIODO DE INVERSIÓN veinticinco (25) meses, tanto de la RED DE ACCESO como de la RED DE TRANSPORTE.
- 1.6. Con fecha 24 de febrero de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Quinta Adenda al Contrato de Financiamiento, que aprueba la modificación del numeral 3.1.3 del Anexo 8-A de las BASES "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" y de los Acápites I, II y VI del Apéndice N° 03 del Anexo 8-A de las BASES "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte". Asimismo, aprueba la modificación del numeral 5.9.1 del Anexo 8-B de las BASES "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso" y del Acápite V del Anexo 8-B de las BASES "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso".
- 1.7. Con fecha 15 de marzo de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Sexta Adenda al Contrato de Financiamiento, para ampliar el plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN y del PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO, en consecuencia, la duración de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE será de veinticinco (25) meses y quince (15) días y el PERIODO DE INVERSIÓN de la Red de Transporte será de veintinueve (29) meses. Asimismo, la duración de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO será de veintisiete (27) meses y quince (15) días y el PERIODO DE INVERSIÓN de la RED DE ACCESO será de treinta y uno (31) meses.
- 1.8. Con fecha 27 de abril de 2017, el FITEL y GILAT suscribieron la Séptima Adenda al Contrato de Financiamiento, que aprueba la modificación del numeral 3.2 del Anexo 8-A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE; y el numeral 14.2.1 del Contrato de Financiamiento, así como los numerales 2.2 y 15.4 y del literal L del Anexo 8-A "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte".
- 1.9. Mediante Carta GL-366-2017, de fecha 10 de julio de 2017, GILAT precisa que algunos de los eventos descritos en las Cartas GL-121-2017, GL-467-2016 y GL-261-2016, que motivaron el pedido de ampliación de plazo, se mantienen vigentes en la actualidad; esto es, no han cesado y aún tienen continuidad en el tiempo y siguen generando efectos negativos en los Proyectos; por lo que, en función a esos hechos solicitan la ampliación del periodo de inversión de la red de transporte y periodo de inversión de la red de acceso, con incidencia secuencial en la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO y TRANSPORTE; así como en las fechas límites descritas en el TUO de las BASES de los Proyectos Regionales por un plazo equivalente a veintiún (21) meses con 10 días.
- 1.10. Mediante Informe N° 799-2017-MTC/24, de fecha 13 de julio de 2017, el Área de Supervisión de Proyectos del FITEL recomendó ampliar en tres (03) meses para la ETAPA DE INSTALACIÓN y en dos (02) meses el PERIODO DE INVERSIÓN de la Red de Transporte





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ayacucho".

- 1.11. Mediante Informe N° 800-2017-MTC/24, de fecha 13 de julio de 2017, el Área de Asesoría Legal del FITEL recomendó aprobar la ampliación de plazo al Contrato de Financiamiento, en los términos expuestos en la presente Adenda.
- 1.12. Mediante Acuerdo de Directorio N° 035-2008/FITEL, el Directorio FITEL delegó a la Secretaría Técnica del FITEL la facultad de aprobar modificaciones contractuales referidos a las ampliaciones de plazo, siempre que no impliquen desembolsos adicionales por parte del FITEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto modificar los numerales 2.15 y 2.30 de la Cláusula Segunda y el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Contrato de Financiamiento, de acuerdo al siguiente tenor:

"CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

(...)

- 2.15 *ETAPA DE INSTALACIÓN: Es el tiempo en el cual EL CONTRATADO despliega la infraestructura, equipamiento y demás elementos de la RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE, cumpliendo las disposiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El plazo máximo para culminar esta etapa será de 28 meses y 15 DÍAS para la RED DE TRANSPORTE y de 27 meses y 15 DÍAS para la RED DE ACCESO contados desde la FECHA DE CIERRE.*

(...)

- 2.30 *PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el periodo, cuya duración máxima es de treinta y un (31) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN, así como las actividades de supervisión para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIO DE LA RED DE TRANSPORTE."*

(...)

"CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

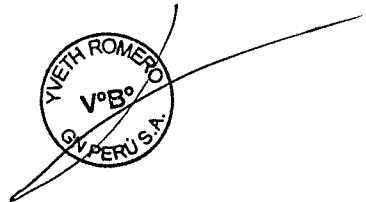
(...)

- 6.2. *EL PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO será como máximo de treinta y un (31) meses y el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE será como máximo de treinta y un (31) meses, contados a partir del día siguiente a la FECHA DE CIERRE. Sin embargo, podrá ser prorrogada previa aprobación del FITEL y formalizado mediante adenda al presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.*

(...)"

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

- 3.1. Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente adenda, no modifican los otros plazos establecidos en el Contrato de Financiamiento, ni requiere desembolso adicional al establecido en el citado contrato.





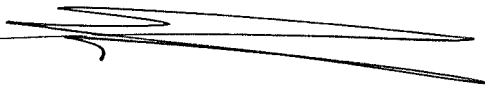
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3.2. Las partes dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones del Contrato de Financiamiento mantienen su plena vigencia.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de julio de 2017, en dos ejemplares de igual valor.



Ing. Jorge El Mesía Ríos
Secretario Técnico (e)
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
FITEL



GILAT



GILAT